

4
Hmo. S. 31^m 54
Abril 1693

Yo yo fernando de Ovando Prior del convento de San Pedro
de las Cuevas de lañora Justificación del O. por mi Comu. En nombre
de los demás heredados en la huerca de esta Ciudad y pago de la Dñia
ca Cabezuels, Camerillo, Santomera, Estor, = Digo que ya al P. Comu.
quintas puesta su gran dote por el bien publico de la salud de las to
Citas de sus Dños Dueros de las tierras de los parajes, de los que la
lida alas aguas que la temian en fructiferas locacionaban sus bagajes
el por Juicio de quebranto en la salud, gozando de estos ombres
de deado tantos años ha, la Ciudad de Orizuela y sus Vecinos, to
do a cora y a penal de P. quienes con las fatigas que notori
sieron principio al cultivo y beneficio de dhas heredades para como
haciendas suyas conseguir el fruto de su traua so executando
labores y haciendo plantar como lo estaban en lo antiguo, y
dun dando todo no solo con los Dños de sus Dueros y Vecinos, si en
los intereses que su Mag. y la Santa Iglesia perciben, siendo tan
manifiesto lo referido que a pedim. de los dños interesados y por
el beneficio comun, y querre sus trauas tantas de diligencias y gastos,
de soluo O. y mando la Real Justicia que en obediencia de
sus Justos y loables a Cuidos y Ordenanzas que prohiben la entrada
de ganados en todo lo que comprehenden los Regos de Subuerta
no entrasen en los dños pagos ni en las pedanias de dñia que en ellos
aunan estado incultos por los accidentes del Rio de cuyas
y pocos medios de los heredados para aver tenido conuenter los
Edificios de las Escurrimbias y Regos, respecto de las obras
nueva monte de su puestas, y por medio de ellas se ganificaba
y podha ganificar todo, Parte Comu. del P. Recurrieron
muchas personas pidiendo tierras de las referidas y heredad
que tiene en dha huerca y pagos añ a zemo, como a su orga
nidos, Nonnimo a ne ocupada los demas Dueros de las haciendas
del conuente, y como beneficio publico mando O. en su nombre